

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 5 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.538

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 37 de 14 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 66 de 16 de Febrero de 1948, por el cual se acepta una fianza.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1123 de 20 de Febrero de 1948, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 1640 y 1641 de 19 de Febrero de 1948, por las cuales se explican Cartas de Naturaliza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 22 de 17 de Febrero de 1948, por el cual se declara sin efecto un Decreto-Ley.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 36, 37 y 38 de Febrero de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1952 de 12 de Febrero de 1948, por el cual se nombra un personal.

Resolución N° 2535 de 6 de Enero de 1948, por la cual se hacen unas escogencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasnos y registro de marcas de fábrica.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resoluciones Nos. 25, 26, 27, 28 y 29 de 26 de Enero de 1948, por las cuales se resuelve unas solicitudes.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 37

(DE 14 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se nombra Secretario General de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Eduard M. Sosa, Secretario General de la Presidencia de la República, en reemplazo del Ldo. Arcadio Aguilera O., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

ACEPTASE UNA FIANZA

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 66.—Panamá, 16 de febrero de 1948.

Por medio de la resolución N° 13 de 14 de febrero actual el Ejecutivo aprobó el traspaso hecho por la Cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado" a la Sociedad Anónima "Transportes Juan Díaz S. A.", a la cual le ha cedido su derecho al uso de la ruta N° 8 de

tránsito creada por el Decreto Ejecutivo N° 1413 de 17 de abril de 1946. La Cooperativa de "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado" venía actuando también con el nombre de "Cooperativa de Omnibus Aliados (Copa)", a la cual se le adjudicó dicha ruta por medio de la resolución N° 7240 de 17 de abril de 1946.

El licenciado Aquilino Sánchez García ha presentado al Ministerio de Gobierno y Justicia el contrato N° C-75 celebrado en esta fecha entre la Compañía General de Seguros de Panamá y la Compañía de "Transportes Juan Díaz S. A.", representada por el mismo señor Sánchez G., por medio del cual se comprometen solidariamente con el Ministerio de Gobierno y Justicia, a pagar a éste la suma total de quinientos balboas (B/500.00) como garantía de fiel cumplimiento de las operaciones de "Transportes Juan Díaz S. A." en la aludida ruta N° 8.

El mismo señor Sánchez ha pedido al Ministerio que, una vez aceptada esta fianza de garantía constituida a favor del Gobierno por la Empresa "Transportes Juan Díaz S. A." y la Compañía General de Seguros, se le devuelva a él la suma de quinientos balboas (B/500.00) que depositó en el Ministerio de Gobierno y Justicia como garantía de fianza, en su condición de comisionado de la "Cooperativa de Omnibus Aliados", para operar los vehículos de dicha empresa en la Ruta N° 8, ya que esa compañía ha sido liquidada y sus derechos traspasados a "Transportes Juan Díaz S. A."

Como esta petición procede en derecho,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la fianza solidaria que por valor de quinientos balboas (B/500.00) han constituido la Compañía General de Seguros y la empresa

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.,

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 5447 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal 49 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TOTAL PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

“Transportes Juan Díaz S. A.” a favor del Mi-
nisterio de Gobierno y Justicia, el día 16 de fe-
brero de 1948 para garantizar el fiel cumpli-
miento de las operaciones de la mencionada em-
presa “Transportes Juan Díaz S. A.” en la ru-
ta N° 8 del Tránsito entre Juan Díaz y la ciudad
de Panamá. Ordénase la devolución de la fian-
za de quinientos balboas (B/.500.00) constituida
por el licenciado Aquilino Sánchez García, comi-
sionado de la “Cooperativa de Omnibus Alia-
dos”, para garantizar las obligaciones de esa em-
presa concesionaria de la ruta N° 8, tal como
consta en diligencia firmada en el Ministerio de
Gobierno y Justicia el día 14 de mayo de 1946.

Comuníquese y publíquese.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 1123

(DE 20 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace una promoción en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Promuévese al cargo de Cón-
sul honorario de Panamá en Pasadena, Califor-
nia, Estados Unidos de América, al señor Roge-
lio Preciado, actual Vicecónsul honorario de Pa-
namá en esa ciudad, en reemplazo del Dr. Ma-
nuel M. Díaz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días
del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta
y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1640

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1640.—Panamá, 19 de Fe-
brero de 1948.

El señor Eduardo Sabaté Balaguer, por medio
de escrito de fecha 6 de los corrientes, solicita al
Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministe-
rio, se le expida Carta de Naturaleza como na-
cional panameño, en virtud del principio de re-
ciprocidad que consagra la Constitución Nacio-
nal.

En apoyo de su solicitud, el señor Eduardo Sa-
baté Balaguer ha acompañado los documentos
que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el
señor Cónsul General de España en Panamá, en
el cual consta que nació en San Sadurrá de Soya,
provincia de Barcelona, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su
buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Ca-
ñas Trujillo, Cónsul General de España en Pana-
má, del Título II, artículo 23 y 24 de la Consti-
tución Española, que a la letra dice:

“TITULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—
Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera
de España, de padre o madre españoles. 2º—Los
nacidos en territorio español de padres extranje-
ros, siempre que opten por la nacionalidad espa-
ñola en la forma que las leyes determinen. 3º—
Los nacidos en España de padres desconocidos.—
4º—Los extranjeros que obtengan carta de natu-
raleza y los que sin ella hayan ganado vecindad
en cualquier pueblo de la República, en los tér-
minos y condiciones que las leyes determinen. La
extranjera que case con español conservará su
nacionalidad de origen o adquirirá la de su mari-
do, previa opción regulada por las leyes de acuer-
do con los Tratados internacionales. Una ley es-
tablecerá el procedimiento que facilite la adqui-
sición de la nacionalidad a las personas de origen
español que residan en el extranjero. Artículo
24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por en-
trar al servicio de las armas de una potencia ex-
tranjera sin licencia del Estado español, o por
aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo
ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por
adquirir voluntariamente naturaleza en país ex-
tranjero. A base de reciprocidad internacional
efectiva y mediante los requisitos y trámites que
fijará una ley, se concederá ciudadanía a los na-
turales de Portugal y países hispánicos de Amé-
rica, comprendido el Brasil, cuando así lo solici-
ten y residan en territorio español, sin que pier-
dan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En
estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben,
aun cuando no reconozcan el derecho de recipro-
cidad, podrán naturalizarse los españoles sin per-
der su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Con-
stitución Española, antes transcrito, sobre nacio-

nalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Eduardo Sabaté Balaguer para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Eduardo Sabaté Balaguer y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1641

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1641.—Panamá, 19 de Febrero de 1948.

* La señora Isidra Riera de Sabaté, por medio de escrito de fecha 6 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Isidra Riera de Sabaté ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Areyns de Mar, provincia de Barcelona, España;

b) Historial polícivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículo 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"TÍTULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º—Los

nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º—

Los nacidos en España de padres desconocidos.—

4º—Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Isidra Riera de Sabaté para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Isidra Riera de Sabaté, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DECLARASE SIN EFECTO UN
DECRETO-LEY****DECRETO NUMERO 22**

(DE 17 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se declara sin efecto el Decreto-Ley
Nº 44 de 1943.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales; y**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley Nº 44, se dictaron medidas relativas a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de bebidas alcohólicas;

Que una de dichas medidas fue la de prohibir la concesión de nuevas licencias para el funcionamiento de cantinas mientras durara la emergencia existente en el momento de la expedición de dicho Decreto-Ley;

Que por el mismo Decreto-Ley se creó la Comisión de Cantinas con el objeto de facilitar la aplicación de sus disposiciones; y

Que ha cesado el estado de emergencia que motivó el referido Decreto-Ley,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase sin efectos, por haber cesado la emergencia que motivó su expedición, las disposiciones del Decreto-Ley Nº 44 de 1943.

Artículo 2º. A partir de la vigencia de este Decreto la Administración General de Rentas Internas otorgará las licencias a las cantinas y ordenará el cierre de las mismas de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4 de 1941, y de las demás disposiciones legales que le hayan adicionado o reformado.

Artículo 3º. Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 36**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Nº 36.—Panamá, 9 de Febrero de 1948.

Vistos:

Para su estudio definitivo, remite a este despacho el Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su resolución Nº 4, de 30 de Enero de este año, mediante la cual le adjudica gratuitamente a Claudio González y otros, cuyos nombres se detallarán más

adelante, un globo de terreno situado en el distrito de Pedasí, denominado "Planes de Oria", de una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas siete mil novecientos veinte metros cuadrados (47 Hts. 7.920 m²).

Los linderos del terreno que se menciona, son los siguientes: Norte, quebrada Manuel; Sur, terreno de Patrocinio Bustamante, Raimundo Gómez y quebrada del Medio; Este, terreno de Pablo González; y Oeste, terrenos de Patrocinio Bustamante y Pablo de León.

A solicitud de los interesados, el terreno tantas veces citado, se dividió proporcionalmente así:

Para Claudio González, mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para Pastor, Juan, Enelda

Judith, Juan Antón y Antonia

González, menores, a 5 Hts.

c/u 25 Hts.

Para Benjamín González,

mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para Leticia González, menor 2 Hts.

7.920 M²47 Hts. 7.920 M²

Consta de autos que en este caso se han cumplido todos los requisitos de ley, y que antes de dictar esta resolución no se ha llegado a formular oposición alguna; los peticionarios han comprobado ser acreedores a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal; y que con la adjudicación del referido terreno no se perjudican derechos de tercero.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, a nombre de los adjudicatarios ya citados, sobre el terreno descrito, advirtiéndoles que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.**RESOLUCION NUMERO 37**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 14 de Febrero de 1948.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, por medio de resolución Nº 3, de 27 del mes próximo pasado, que ha subido a esta Superioridad en consulta, adjudica a la Constructora Chiricana S.

A." representada por su Director y Gerente Sr. Frank Linares, un lote de terreno ubicado en jurisdicción del distrito de David, cuya petición fue formalizada primeramente por el Sr. Guillermo Tribaldos Jr., de esa localidad, habiéndole traspasado los derechos que tenía sobre el mismo, a la citada compañía.

El lote de terreno referido, mide de superficie trece hectáreas cuatro mil novecientos siete metros cuadrados (13 Hts. 4.907 M2) y bajo los siguientes linderos: Norte, finca El Palito de Carlos Bayó, otra posesión del mismo señor y una del finado Manuel S. Tello; Sur, finca N° 569 denominada El Barrero, de propiedad del peticionario y terrenos del Aeropuerto Nacional; Este, finca El Palito ya citada; y Oeste, sabanas libres y camino a Pedregal.

De acuerdo con lo actuado, observa este despacho que en el expediente respectivo, aparece que la solicitud de este terreno fue presentada originalmente por el Sr. Guillermo Tribaldos Jr., de generales conocidas, conforme se deja dicho antes, y éste después en escrito que aparece a fojas 8, le traspasa los derechos que poseía sobre dicho terreno a la "Constructora Chiricana S. A." de que se ha venido haciendo referencia.

Gestiona esta solicitud el abogado Abraham T. Pérez, en representación del peticionario.

En vista de lo antes expuesto y llenadas que han sido las exigencias que establecen los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 1° de la ley 52 de 1938 respectivamente, la tramitación dada a este negocio es legal y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, a nombre de la "Constructora Chiricana S. A.", del lote de terreno que se describe, con las condiciones y reservas especificadas en la resolución del inferior.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, 11 de Febrero de 1948.

Vistos:

Ha venido en consulta a esta Superioridad, el expediente que contiene la solicitud presentada por Alcibiades Espinosa, para que se le adjudique gratuitamente a él y a sus menores hijos Gregorio, Manuel, Valentín, Alcibiades y Delfina Espinosa Valdés, de generales conocidas, en este negocio, un globo de terreno denominado "Río El Gato Arriba", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, y de una superficie de treinta y cinco hectáreas (35 Hts. 000 M2).

El terreno mencionado se encuentra dentro de

los siguientes linderos: Norte, Parra de Jobo, Sitio de los peticionarios y Sitio de Eustacio Jaén; Sur, Plan de Los Naranjos (libre); Este, Mata Vieja, orilla de la roza de Balbino Pimentel, orilla de la roza de Norberto Aparicio y terreno libre; y Oeste, Quebrada El Encerradero, roza de Domingo Almanza y terreno de Agustín Ríos.

A la solicitud referida recayó la resolución N° 11, de 3 de los corrientes, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, le concede a las personas nombradas la adjudicación de este terreno conforme lo tienen pedido.

A voluntad de los peticionarios este terreno se dividió en común y proindiviso, en la forma siguiente:

Para Alcibiades Espinosa, jefe de familia 10 hts.

Para Gregorio, Manuel, Valentín, Alcibiades y Delfina Espinosa Valdés, 5 Hts. c/a. 25 "

35 hts. 000 m.c.

De la lectura de las distintas piezas de que se compone este expediente, se observa que el despacho subalterno ha tramitado este asunto conforme lo ordena la ley 52 de 1938, en su artículo 7°.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas especificadas en la expresada resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 1982

(DE 12 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se nombra el personal del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" para el período lectivo de 1948 y se le fija sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesores del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" para el período lectivo de 1948, a las siguientes personas:

Luis Oscar Miranda, José del C. Luzcando, Cle-

mentina de Pereira, Jorge Luis Olivardia, Benigno T. Argote, Ernesto E. Argote, Temístocles Rivera S., Berta Z. de Franceschi, Jaime B. Cal, Mario J. Molina, Camilo Rivera, Luis R. Salvat, Ester Vega, Benito Pabón, Jorge Macías, Víctor Gómez, Antonio Altamar, Sara Elisa Ch. de Rivera, Misael Domínguez, Concepción M. de Bech, Luis Alvarado, Pablo Ramos Grau, Carlos F. Changmarín, Regina Simons, María de los S. Villarreal G., Franklin López Castillo, Ezequiel Valderrama E., Lidia de Pasos Díaz, Octavio Castro, Teresa B. de Ramos, Esteban Perdomo, Marcela Sánchez, Demóstenes Vega Méndez, Jesús Ferrer Gamboa.

Parágrafo. Por resuelto se asignará cátedra a los profesores nombrados.

Artículo 2º Nómbrase miembros del personal administrativo a las siguientes personas:

Asistente de la Secretaría: Beatriz S. de Arosemena.

Bibliotecaria: Elia R. de Rojas.

Oficial Escribiente: Soledad L. de Calvo.

Artículo 3º Los Profesores regulares devengarán un sueldo de trescientos balboas (B/300.00) por toda la duración del curso.

Artículo 4º Los profesores especiales devengarán, por toda la duración del curso, un sueldo mínimo de cien balboas (B/100.00) por las primeras cinco (5) horas semanales y treinta balboas (B/30.00) más por cada cinco (5) horas adicionales hasta completar veinticinco (25) horas.

Artículo 5º Asignase sueldo al personal administrativo en la forma siguiente:

Asistente de la Secretaría: Doscientos veinticinco balboas (B/225.00).

Bibliotecaria: Doscientos balboas (B/200.00).

Oficial Escribiente: Doscientos balboas (B/200.00).

Artículo 6º Asignase al Director de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00) por sus servicios adicionales como Director del Instituto de Verano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

Manuel Varela Jr.

HACENSE UNAS ESCOGENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2535

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2535.—Panamá, 6 de Enero de 1948.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos ha ofrecido al Gobierno de Panamá,

tres (3) becas para hacer estudios en el Colegio Militar Naval de Veracruz.

2º—Que el Ministerio de Educación llevó a cabo Concurso público a fin de seleccionar a los estudiantes que deben gozar de las becas aludidas;

RESUELVE:

Artículo primero.—Escógese a los jóvenes Eladio Tribaldos, Eduardo Sinclair y Temístocles Constantino Arosemena, por su orden, para que disfruten de las tres (3) becas ofrecidas por el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos a estudiantes panameños para cursar estudios en la Escuela Naval Militar de Veracruz, por haber triunfado en el Concurso abierto por el Ministerio de Educación.

Artículo segundo.—Los gastos que demande el pasaje de ida de los agraciados y de regreso, una vez terminados los estudios, correrán por cuenta del Estado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2969

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2969.—Panamá, 29 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes"; Que la marca consiste en la leyenda "Altesse de Massenet", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc.,

domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1936.

CERTIFICADO NUMERO 1936

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de julio de 1947. Caduca: 29 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2969, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10270 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de abril de 1947.

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la leyenda "Altesse de Massenet", y se aplica a los productos y a los paquetes que los contiene adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2970

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2970.—Panamá, 29 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Esta-

do de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y aguas para el tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Mandalay" y usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1937.

CERTIFICADO NUMERO 1937

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de julio de 1947. Caduca: 29 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2970, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y aguas para el tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud registro fue presentada el día 22 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de abril de 1947.

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Mandalay", y usualmente se ostenta imprimiéndola

dola en etiquetas que se adhieren a los envases contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 2971

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2971.—Panamá, 29 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y aguas para el tocador";

Que la marca consiste en las palabras "Parfums Massenet", una debajo de la otra, y usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 1938.

CERTIFICADO NUMERO 1938

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de julio de 1947. Caduca: 29 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SAPER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2971, de esta misma fecha, una marca de fabri-

ca de la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y aguas para el tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10270 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de abril de 1947.

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Parfums Massenet", una debajo de la otra, y usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 2972

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2972.—Panamá, 29 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y agua de tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Rhapsodie" y se ostenta usualmente imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases contentivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1939.

CERTIFICADO NUMERO 1939

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de julio de 1947. Caduca: 29 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2972, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Massenet, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y agua para el tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de abril de 1947.

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Rhapsodie" y usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases contentivos de los productos.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 25

(DE 26 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Juan Antonio Medrano Puyol, con cédula de identidad personal número 29-200, ha solicitado la inscripción de su candidatura de postulación independiente para Diputado por la Provincia de Herrera; y

2° Que los documentos presentados comprueban que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Ley 39 de 1946, para candidaturas independientes para Diputados a la Asamblea Nacional, artículos 31, 33, 34 y 35,

RESUELVE:

Inscribese la candidatura independiente de señor Juan Antonio Medrano Puyol, con cédula de

identidad personal N 29-200, para Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Herrera, en las elecciones para el período constitucional 1948-1952 y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 26

(DE 26 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1° Que "Acción Chorrerana" ha solicitado a esta Corporación su reconocimiento e inscripción como partido municipal; y

2° Que los documentos presentados comprueban que se ha cumplido con los requisitos de la Constitución Nacional, artículo 103, y de la Ley de Elecciones, artículos 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25 y 26,

RESUELVE:

Inscribase "Acción Chorrera" como partido político municipal del Distrito de La Chorrera y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 27

(DE 26 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1° Que "El Popular" ha solicitado a esta Corporación su reconocimiento e inscripción como partido político municipal del Distrito de Ocú; y

2° Que los documentos presentados comprueban que se ha cumplido con los requisitos de la Constitución Nacional, artículo 103, y de la Ley de Elecciones, artículos 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25 y 26,

RESUELVE:

Inscribase "El Popular" como partido político municipal del Distrito de Ocú y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 28 (DE 26 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que "Progresista Pescense" ha solicitado a esta Corporación su reconocimiento e inscripción como partido político municipal; y

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha cumplido con los requisitos de la Constitución Nacional, artículo 103, y de la Ley de Elecciones, artículos 16, 17, 19, 20, 22, 24 25 y 26,

RESUELVE:

Inscríbase "Progresista Pescense" como partido político municipal del Distrito de Pesé y reconózansele todos los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 29 (DE 26 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que "Vanguardia Popular Aguadulceña" ha solicitado a esta Corporación su reconocimiento e inscripción como partido político municipal; y

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha cumplido con los requisitos de la Constitución Nacional, artículo 103, y de la Ley de Elecciones, artículos 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25 y 26,

RESUELVE:

Inscríbase "Vanguardia Popular Aguadulceña" como partido político municipal del Distrito de Aguadulce y reconózansele todos los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 26 de Junio de 1947

As. 3576. Escritura Nº 79 de 14 de Septiembre de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Francisco Bermúdez.

As. 3571. Escritura Nº 1327 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por José Roberto Luttrell Jr.

As. 3572. Escritura Nº 1329 de 25 de Junio de 1947,

de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Roberto Luttrell Junior constituye hipoteca a favor de la sociedad "Constructora Tropical S. A."

As. 3573. Certificado Nº 1862 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3574. Certificado Nº 1861 de 11 de Junio de 1947, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Gernoville S. A. domiciliada en Asnières Sena, Francia.

As. 3575. Certificado Nº 1878 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Borsalino Giuseppe & Fratello, domiciliada en Alessandria, Italia.

As. 3576. Certificado Nº 1877 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Borsalino Giuseppe & Fratello", domiciliada en Alessandria, Italia.

As. 3577. Certificado Nº 1873 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A.", domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3578. Certificado Nº 1874 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3579. Certificado Nº 1875 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3580. Escritura Nº 278 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Shandas Ghansshandas Naviani sustituye en Udham Lakhsingh Mukani poder que le tiene conferido Tarachand Bhojraj.

As. 3581. Escritura Nº 219 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Isabel Santamaría de Sterlin, confiere poder general a Assunna Jhampomai.

As. 3582. Patente Industrial de Primera Clase Nº 0283 de 31 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Aserradero Colón S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 3583. Escritura Nº 1547 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Doris Rodríguez de Grant vende una finca de su propiedad a Arnulfo Arias Madrid, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3584. Escritura Nº 720 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 4 de Junio de 1947 por la Junta Directiva de "Hoteles Interamericanos S. A."

As. 3585. Escritura Nº 717 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de sesión de la Junta Directiva de "Hoteles Interamericanos S. A." de 4 de Junio de 1947.

As. 3586. Certificado Nº 1876 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A.", domiciliada en Asnières, Sena Francia.

As. 3587. Escritura Nº 785 de 9 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enrique Juan Arce declara mejoras y vende tres propiedades a Juan Rodolfo Arce.

As. 3588. Certificado Nº 1871 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3589. Certificado Nº 1872 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena Francia.

As. 3590. Escritura Nº 1548 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emilio

Viggiani y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional.

As. 3591. Escritura N° 1561 de 26 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza declara cancelada una hipoteca sobre una finca; Edilma Martínez de del Busto constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3592. Escritura otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, E. U. de A. el 25 de Febrero de 1947, por medio de la cual los Estados Unidos de América venden el vapor "Arthur P. Davis" a la sociedad "North Valley Shipping Co Inc."

As. 3593. Escritura N° 1554 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Alejandro Remón.

As. 3594. Escritura N° 1556 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro Remón y José Antonio Remón celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3595. Escritura N° 4 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en La Palma, de Concepción Estrada de Carrión.

As. 3596. Escritura N° 5 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual Concepción Estrada de Carrión confiere poder general a su esposo Juan Bautista Carrión.

As. 3597. Escritura N° 1535 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa A. Costa de Wallace declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Antón, Cocle.

As. 3598. Oficio N° 413 de 25 de Junio de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha donde decreta embargo sobre la finca N° 12,162 de la Sección de Panamá de propiedad de Marco Antonio Achurra.

As. 3599. Escritura N° 1334 de 26 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Giuseppe Laurenza vende a Manuel Dutary una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3600. Escritura N° 728 de 26 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Manuel Dutary vende una finca de su propiedad a Aura Teonila Rosario de Lewis.

As. 3601. Copia del Acta de Remate practicado en el Despacho del Registrador General de Rentas Internas, el 20 de Diciembre de 1946, por el cual se le adjudica a la Nación la finca "Las Pinuilas" situada en Pacora, adicionando el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario N° 6253 del Tomo N° 35.

As. 3602. Escritura N° 139 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Novo y Prado Limitada".

As. 3603. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5661 de 14 de Marzo de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Novo y Prado Limitada", domiciliada en San Francisco de la Caleta.

As. 3604. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6699 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jesús Gallego Calvo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3605. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6720 de 10 de Febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Amalia López de García de Paredes, domiciliada en Distrito de Santiago, Provincia de Veracruz.

As. 3606. Escritura N° 1506 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Endara Riha S. A., vende un establecimiento comercial a la sociedad "Diamantópulos y Gianópulos Limitada".

As. 3607. Escritura N° 253 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Henry Newell Estenoz, por medio de apoderado, vende dos lotes de terreno de una finca de su propiedad, a Ernestina Rodríguez de Villaverde.

As. 3608. Escritura N° 275 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Luis Alberto Quijano vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Roberto Kam Young.

As. 3609. Oficio N° 414 de 26 de Junio de 1947,

del Juzgado 1º de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la demanda ordinaria propuesta por Julio Rangel contra la Cía. L. Martínez S. A., y otros.

As. 3610. Escritura N° 276 de 19 de Diciembre de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Henry Newell Estenoz vende tres lotes de terreno de una finca de su propiedad a Frank Luis Hooper.

As. 3611. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 21 de Junio de 1947 en el cual consta el Oficio N° 424 de 13 de Agosto de 1928, del Juzgado 6º de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Salvador Clarós para garantizar a Diomedes Quintero.

As. 3612. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7115 de 23 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rodolfo Guillén, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA.

Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

LICITACION

Construcción de 2 hangares de nariz en el Nuevo Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 12 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo. Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Febrero de 1948
Marzo 11 1948

A V I S O

Se notifica a los interesados que la licitación que estaba anunciada para el día 28 del presente mes, referente al suministro de 2 locomotoras Diesel para el Ferrocarril de Chiriquí, ha sido transferida para el día 15 de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.
Marzo 15 de 1948.

LICITACION

Instalación del sistema de distribución eléctrica y alumbrado de pistas y calles en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que el día 22 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de febrero de 1948.
Marzo 22-1948.

LICITACION

Suministro de 6,600 pares de calzado para la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 27 de Febrero de 1948
Marzo 27 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 2 de Abril de 1948, a las 10 de la mañana, se recibirán, en el Despacho del suscrito, propuestas para la venta al mejor postor, de 10 tanques para gasolina, de 25,000 galones cada uno, que se encuentran en el Aeropuerto "ENRIQUE MALEK", de David.

El pliego de cargos puede obtenerse en este Despacho.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 5 de Abril de 1948, se recibirán, en el Despacho del suscrito, propuestas para vender al mejor postor, aproximadamente 255 toneladas de hierro y de acero viejo que se encuentran en los Talleres de la Sección de Caminos.

El pliego de cargos puede solicitarse en este Despacho.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el artículo N° 777 del código de comercio, aviso al público en general, que por medio de la escritura N° 331 de Febrero 23 de 1948 de la notaría primera del circuito de Panamá, he comprado al señor Felipe Tomás el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "La Esperanza", ubicado en Calle 27 Oeste N° 20, ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de Febrero de 1948.

Chen Man San Chong

Liq. 1103.

(Tercera publicación)

CONCURSO DE PRECIOS

Suministro de 500 toneladas de acero

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 10 de Marzo de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 4 de Marzo de 1948.
Marzo 10-1948.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Aldrete Melo se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Pedro Aldrete Melo desde el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió su muerte, y que es heredera sin perjuicio de terceros, Evelia Aldrete Cruz en su calidad de hija del causante y ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(Edo.) Juan O. Diaz Lewis.—(Edo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada, para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

Liq. 1370.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra de José María Álvarez se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: José María Álvarez, comerciante que fué declarado en quiebra en virtud de auto proferido el 22 de Octubre de 1947, en la reunión de sus acreedores que tuvo lugar el día 22 de Enero, presentó a la Junta el siguiente proyecto de convenio:

"1° Que los acreedores me concedan una rebaja del cincuenta por ciento sobre el importe de los créditos que cada uno de ellos tiene contra mí.

"2° Todos los tenedores de las letras o pagarés librados por José María Álvarez contra Leo A. González, provenientes de la venta del establecimiento comercial "La Boda Instantánea" convengan de manera expresa y verbal a que los tales letras o pagarés a la orden del concurso para ser repartidos su valor a creencia y por igual entre todos.

"3° Para abono al cincuenta por ciento a que se rebaja todos los créditos, los acreedores negociarán o descontarán los mencionados pagarés, o letras en un Banco de la localidad, con la garantía personal de uno o más comerciantes, tal como se conversó y convino en la reu-

nión informal que tuvo en el salón de la Cámara de Comercio entre el suscrito y la mayoría de los acreedores. El dinero que se obtenga del Banco será distribuido entre los acreedores en proporciones iguales en relación con el monto del crédito de cada uno de ellos.

"49 Se conviene en que el suscrito administre los negocios de sus establecimientos denominados "Novedades Lux", de esta ciudad y "La Opera", de la ciudad de Colón, bajo la supervigilancia de uno o varios comerciantes o personas que designen los acreedores. El producto o ganancias líquidas de ambos negocios serán distribuidos también en proporciones iguales en relación al monto de los créditos rebajados. También se conviene que el suscrito administre la casa N.º . . . ubicada en la carretera de San Francisco de la Caleta, si la venta es declarada nula, y que la renta líquida o el precio de la misma en caso de venderla, sea distribuida en la misma forma acordada para la ganancia líquida de los dos establecimientos comerciales.

“59 Para poder cumplir las cláusulas anteriores, se conviene también en pedir la reposición del quebrado y dejar sin efecto el juicio en el que se decretó el remate de los establecimientos ya mencionados por suspensión o desistimiento.—(Fdo.) José María Álvarez.—José María Álvarez 47-29732.—Papeles de Bienes Nacionales.

El escrito de propuesta del fallido tenía a continuación esta manifestación de voluntad favorable a la rehabilitación comercial:

“Los abajos firmantes, tenedores de las letras a que se hace mención en este escrito, provenientes de la venta del establecimiento comercial “La Moda Infantil”, por este medio manifestamos que estamos en un todo de acuerdo en que dichas letras entren a la masa del concurso y entregáralas al señor Curador:—Firma legible.—Galatxé y C⁹ 2 letras; (fdo.) Sebastián Sánchez G.—Sebastián Sánchez G. 4 letras; Fdo. L. Rodríguez.—Léopoldo Rodríguez, 4 letras; Neusa Hesslein Corp. 4 letras (Fdo.) Letra legible.—Romero; (fdo.) Víctor Azrak.—Víctor Azrak 1 letra; Bco. Agropecuario 1 letra; Fdo. Evangelina de Zubieta.—Evangelina de Zubieta, 1 letra; Fermo como apoderado de Antonio Zubieta, con reservas (Fdo.) A. J. Barsallo.—Antonio Zubieta 4 letras; Fdo. A. Aboud.—Alejandro Aboud—6 letras; Fcos. J. P. Adames.—Jorge P. Adames, 1 letra; Fdo. Etelvina Vda. de Balino.—1 letra; Total, 29 letras”.

“Los suscritos que somos todos acreedores comunes del concurso seguido al señor José María Álvarez en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, donde tenemos presentados nuestros créditos convenimos en rebajar nuestros créditos a la mitad, siempre que los tenedores de las letras pendientes firmadas por el señor Leo. A. González por la compra de la “Moda Infantil” en su totalidad, convengan igualmente en rebajar sus créditos en un cincuenta por ciento (50%) y admitan que dichas letras o su importe en efectivo se incorpore a la masa del concurso mencionada con el objeto de que a más tardar en el próximo mes de Febrero de 1918, se reparta proporcionalmente entre todos los acreedores del concurso correspondiendo a todos el mismo porcentaje siempre que los créditos sean anotados judicial o extrajudicialmente en Junta General de Acreedores.—Victor A. Roca.—Op. Pdo. V. Azrak. Hamsay Hnos.—J. Ronsuny.—Isaac Blish y Cia.—por A. D. Blish.—Albert Ghriss.—Fdo. A. Ghiliss.—Polher & Kardooski.—Fdo. A. Kardonski.—Ezra Dabah y Cia.—Fdo. Isaac Dabah.—Yonah Entebi.—Primer nombre Hevile Bessan; A. Tassieh & Cia. (firma ilegible); Alberto Azrak.—por (firma ilegible); Yohoros Hnos. por David Yohoros.—Cia. Abadi Hnos.—Simón Abadi; A. Carrillo; José E. Jacobo.—(firma ilegible); “Productos Fluorescentes, S. A. D. Halman; (Firma ilegible); Hanono-Dweck & Cia. Joaquín Jimenez; Halman e Hijos Ltda. Fdo. Halman; Zafrañi Hermanos & Cia. J. Zafrañi; Simon Coifman; Angel Sasson y Cia. (Firma ilegible); Evangelina de Zubieta; Enrique Halphen & Cia Inc.; Rafael Halphen. Unión Comercial, S. A. Medibler; Marcos González; Rebecca Tourgemant; A. Maduro; J. L. Maduro Jr. S. A. Apartado 281.—Panamá, R. P.” Nombre ilegible pp. Enrique Halphen; Beneficio Sain. Fdo. Isaac Capori; Fdo. Enrique Tawado; Bercha y Melca Cia. Ltda. Fdo. David Beracha; Vicente Lara P.”

Admitida en principio la propuesta de Alvarez se dispuso a buscar la manera más viable para ponerla en prác-

tica, por lo que en la sesión del día 6 de febrero se acordó el procedimiento siguiente:

Víctor Azrak
Joaquín Jiménez
Salomón Hanona

para que se hagan cargo de las letras pendientes de la venta de la "Moda Infantil" así como la renta de la casa de la carretera de San Francisco de la Caleta y de la liquidación que presentará el señor Julio Quijano, Curador de quiebra.

Esta comisión administradora efectuará un nuevo inventario de los almacenes "Lux" de Panamá y "La Opera" de Colon y acto seguido se le entregarán dichos almacenes al señor José María Alvarez para que continúe trabajando sin intervención ni fiscalización de las autoridades ni de los acreedores, pues es nuestro buen deseo facilitarle al señor Alvarez toda la mayor facilidad posible para que continúe trabajando libremente.

"39 En los primeros seis meses, el señor Alvaroz no hará ningún abono al porcentaje que falte después de efectuada la liquidación pero a partir de esa fecha empezará a hacer abonos de mil dólares mensuales hasta que pague totalmente la diferencia que falte para cubrir el cincuenta por ciento acordado".

Se adicionó a lo anterior la advertencia de que la falta de pago de tres abonos, por parte del señor José María Alvarez, deja a cada acreedor en libertad de proceder como crea conveniente para sus intereses. Sin embargo, debido a que se encontraba pendiente la restitución al patrimonio de Alvarez, una casa que había dado en venta dentro de la fecha fijada de suspensión de pago, se dispuso no dar por concluido el arreglo hasta que dicha propiedad fuera reintegrada al patrimonio del concursado con el fin de que con el producto de su venta puedan los acreedores satisfacer en parte sus respectivos créditos. También permaneció pendiente el juicio iniciado para la nulidad de dicha venta interpuesta por el Carador, del cual era menester desistir para la verificación del arreglo.

Mediante el informe secretarial que aparece en los autos, el suscrito advierte que el apoderado del Curador desistió de la demanda de nulidad de la venta de la casa cuestionada que en el Registro Público constituye la finca N.º 12.158, inscrita al folio 516, del Tomo 352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que tal inmueble retornó al patrimonio de José María Álvarez por la escritura N.º 308 de 26 de Febrero del año actual, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Habiéndose pues completado todos los requisitos para el arreglo entre José María Alvarez y sus acreedores, lo que es factible de conformidad con lo que preceptúan los artículos 1875, 1876, 1879 y 1880 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el arreglo celebrado entre José María Alvarez y sus acreedores en el juicio de quiebra que en su contra se ha estado tramitando en este Tribunal, que a su vez queda terminado, así como todas las decisiones de la Junta de Acreedores. Envíese copia de este auto al Registrador General de la Propiedad para que proceda a cancelar las notas marginales que haya puesto en la Sección Mercantil y en la Sección de la Propiedad, sobre la patente comercial y los inmuebles respectivamente que aparezcan inscritos en esa institución a nombre de José María Alvarez.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Secretario.

RUBEN D. CORDOBA.

Rubén Quirós Arante.

Es fiel copia de su original que aparece en el expediente que contiene el juicio de quiebra de José María Álvarez.

L. 1398
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Humberto Carranza, varón, mayor de edad, peruano, asistente de veterinario, con su última residencia en la ciu-

dad de David, sin cédula de identificación personal, quien se ausentó para el Perú últimamente, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación legal de este edicto en la "Gaceta Oficial", mas el de la distancia comparezca ante este Tribunal a objeto de que reciba personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia por el delito de violación carnal, proveído que copiada textualmente su parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá.—Panamá, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete,
Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento consultado y en su lugar abre causa criminal contra Humberto Carranza M., varón, mayor de edad, peruano, asistente de veterinario en el Fomento Agrícola de Chiriquí, residente en la ciudad de David y sin cédula de identidad personal por infracción de disposición contenida en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de violación carnal en daño de Laura Saval; y le decreta prisión preventiva.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. A. Preteit.—A. Robles. T. R. de la Barrera, Secretario."

Si se presenta el procesado oportunamente se le administrará toda la justicia que le asiste, más si así no lo hace será considerada la omisión como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía para continuar el juicio sin su intervención.

Excítese a las autoridades del orden público y judicial a efecto de que capturen u ordenen la captura del procesado, de regresar o encontrarse en territorio nacional, asimismo, a todos los habitantes en la República, excepción hecha de salvadores legales, para que digan dónde se encuentra so pena de ser considerados como encubridores del delito en cuestión si sabiéndolo no lo denunciaren.

Hoy, a 18 días de Febrero de 1948, en lugar acostumbrado fijo este edicto en el Juzgado 29 del Circuito de Chiriquí y una copia conforme se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto R...

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anagiros Glitsos (a) Harry, panameño, trigueño, de 29 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-10354, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Anagiros Glitsos (a) Harry, panameño, trigueño, de 29 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-10354, y vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1947, por el delito de "lesiones personales", tipificado en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al procesado Glitsos, que si dentro del término señalado se abstiene de comparecer ante el Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado Glitsos el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Glitsos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este, bis, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de su procedencia.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, que han excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Marzo de 1948.

CUADRO NUMERO 364 DE 20 DE OCTUBRE DE 1947

Leon Nahmad y C^o, tela blanca de algodón; casimires de lana; etc., 1 bulto de Nueva York por 6.468

Cia. Panameña de Aceites S. A., manís españoles (sin cascos p. semb) 75 bultos de Nueva Orleans por 1.168

Agencias Lumina, lámpara eléctrica, aparato eléctrico fluorescentes 3 bultos de Nueva Orleans por 293

Mizrachi y Zardon, jugo de tomate 50 bultos de San Francisco por 185

Mizrachi y Zardon jugo de piña; habichuelas en latas; etc., 124 bultos de San Francisco por 553

Star y Herald C^o, algodón en bruto con desp. p. limp. maquinaria 10 bultos de Nueva York por 152

La Nueva Campana, bombas marca Harry Brown confection etc., 5 bultos de San Francisco por 137

Constructora Tropical, radios Hoffman 4 bultos de Los Angeles por 761

Industrias Unidas, madera con resina de pino 756 bultos de Amapala por 850

C. O. Mason S. A., tamales en latas 48 bultos de Nueva York por 144

Frigorífico Endara, huevos frescos 200 bultos de Buenos Aires por 3.110

La Perlita, Luis Claramont, relojes de péndulo para pared 1 bulto de Nueva York por 340

Henry Lindeman, camas para hospital, arts. para médico, usados 51 bultos por 216

Endara Riba S. A., pas¹/₂ de harina spaghetti 105 bultos de San Francisco por 220

Endara Riba S. A., jugo de manzanas 100 bultos de San Francisco por 254

Tropical Radio Telegraph C^o tubos para radio, rep. para radio, transmisor 2 bultos de Nueva York por 112

C. González Revilla Hno., productos medicinales (pastillas gorve) 2 bultos de Nueva Orleans por 923

The Wholesale Tire Suppy C^o Ltda., corcho en planchas 14 bultos de Lisboa por 638

Mariano Arosemena Cia. Ltda., pinturas prep. 17 bultos de Nueva York por 177

Industrial Santeño, radio y fonógrafo 1 bulto de Los Angeles por 78

Panadería La Favorita, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 734

Guillermo A. Salazar, leche en polvo 10 bultos de San Francisco por 112

Rodolfo Guillén, catres de campaña 5 bultos de Nueva Orleans por 16

Odoardo Tarraza, cable para teléfono usado 3 bultos por 20

Homsany Hnos., telas de algodón 7 bultos de Nueva York por 2.728

Tropical Radio Telegraph, cosohres en blanco, baterías para radio 5 bultos de Nueva York por 63

Alberto Ghitis, camisas de algodón 6 bultos de Nueva York por 1.720

Lewis Service Inc., copias publicación periódicos 4 bultos de Nueva York por 205

Antonio Tinacos, Mercado Modelo, jugo cebolla y de ajo, salsa soyo etc, 39 bultos de Nueva York por 112

Alberto Ghitis, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por 1.199

Alberto Ghitis, palanganas de hojalata galvanizada 9 bultos de Manchester por 1.009

Casa Belén, utensilios de hierro para cocina 2 bultos de Nueva Orleans por 189

Valentín Moreno R., tubería de cobre 8 bultos de Nueva York por 1.447

W. H. Deel, juguetes y vasos plásticos 50 bultos de Nueva York por 656

International Hotel, láminas de material plástico 2 bultos de Nueva York por 644

Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., correas plásticas, brasiers alg. etc., 1 bulto de Nueva Orleans por 254

Heurtematte Cia., telas de lino 1 bulto de Liverpool por 992

Vila Hnos. Ltda., quesos 33 bultos de Nueva York por 1.301

Cia. Cygnos S. A., whisky Scaramas V. O. 700 bultos de Nueva York por 8.618

Cia. Cygnos S. A., whisky Scaramas V. O. 50 bultos de Nueva York por 872

Alejandro Arze T., novillos gordos en pie 20 bultos de Corinto por 935

Alejandro Arze T., novillos gordos en pie 103 bultos de Corinto por 4.696

Alberto Ghitis, tejidos de rayón y de al.

CUADRO NUMERO 365 DE 20 DE OCTUBRE DE 1947

Guardia y C^o Ltda., material de propaganda 1 bulto de Nueva York por 16

Tomás Arias, máquinas agrícolas 19 bultos de Nueva York por 2.549

Cia. Naviera Lafargue, cordelería de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por 149

Bata Shoe C^o, zapatos de cuero para adultos 164 bultos de Nueva York por 10.312

Lindo y Maduro S. A., tanques para excusados de leña vitrificada etc. de Nueva York Ferrocarril Nacional de Chiriquí, grasa lubricante 50 bultos de San Francisco por 29

Sasso y C^o S. A., hilo de algodón para bordar crochet, etc., 8 bultos de Glasgow por 904

The Electric Service C^o, controles eléctricos 1 bulto de Nueva Orleans por 2.520

Luis F. Pérez, medias de rayón 1 bulto de Nueva York por 314

Samuel Aguilar, calendarios para propaganda 1 bulto de Nueva York por 152

Esso Standard Oil (C. A. Mexica) S. A., galones de solvente para limpiar 1 bulto por 126

Esteban Durán Amat, whisky Old Forester 75 bultos de Nueva York por 72

J. M. Varela, manzanas 135 bultos de Portland Oregon por 1.386

S. J. Head Sr., motores eléc. trompo, sierra circular etc., 156 bultos por 624

Heurtematte C^o, mantequilla 25 bultos de San José por 156

Rafael Halphen Pitti, galletas dulces 33 bultos de Nueva Orleans por 580

Rodolfo Moreno, frutas en su jugo uvas en latas 40 bultos de San Francisco por 338

Frigorífico Endara, manzanas y uvas frescas 350 bultos de San Francisco por 234

Frigorífico Endara, manzanas 500 bultos de Portland Oregon por 1.062

1.800

godón con lana 10 bultos de Nueva York por	8.425	levadura "Fleischman 306 bultos de Nueva York por...	2.346
Jaime Blasser, juguetes plásticos, juegos de dominos etc., 15 bultos de Nueva York por		Agencias Campbell, cacahuete 4 bultos de Nueva York por...	127
Funeraria Nacional, calendarios litografiados con anuncio propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por...	412	Ezra Dabah C ^o , camisas de algodón 7 bultos de Nueva York por...	1.723
Jaime Blasser, cazuelas de aluminio uso cocina 12 bultos de Nueva York por...	123	Ezra Dabah C ^o , tejidos alg. y rayón, camisas, pañales de algodón etc., 25 bultos de Nueva York por...	11.352
Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo calentadora y de bomba 2 bultos de Nueva Orleans por...	527	Ezra Dabah C ^o , mantasucia de algodón 9 bultos de Nueva York por...	2.827
Miranda Hnos C ^o , colgadores de madera para ropa 5 bultos de Nueva York por...	2.747	Francisco Miguez, tostadores eléc. 4 bultos de Nueva York por...	237
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por...	224	W. A. Harris, partes para grúas 1 bulto por...	150
Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para maquinaria de la ind. azúcar 1 bulto de Nueva York por...	858	Roque Fernández, pintura anticorrosiva y sobrante 50 bultos por...	200
Cia. El Aguila S. A., cemento Portland 6000 bultos de Nueva York por...	300	Cia. Ah Chu S. A., frejoles y lentejas 75 bultos de Talcahuano por...	1.719
Cia. El Aguila S. A., cemento Portland 2000 bultos de Nueva York por...	4.320	Cervecería Nacional S. A., cortaplumas (cuchillos bolsillos prop) 1 bulto de Nueva Orleans por...	4.335
Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes de repuestos para bombas 3 bultos de Nueva York por...	1.493	Ricardo A. Miró, linternas kerosene, rep. para linternas etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	867
Casa Chial S. A., salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por...	737	C. A. Chapman V., material para prop. 1 bulto de Nueva York por...	5
Wolf Karmelek, tejidos de rayón 5 bultos de Nueva York por...	190	Cia. Chial S. A., machetes de acero 15 bultos de Nueva York por...	887
C. E. Smith Kelvix S. A., radio fonógrafo y partes, discos 1 bulto de Los Angeles por	2.467	Cia. Ahfú S. A., galletas de soda y dulces 60 bultos de Nueva Orleans por...	477
Pidanque Hnos E. Hijos, alimento para aves de corral 1000 bultos de San Francisco por...	286	Cia. Ahfú S. A., amoladoras (piedras de amolar) 4 bultos de Nueva York por...	95
Almacenes Martinz S. A., pinturas prep. esmaltes, pasta aluminio etc., 148 bultos de Nueva York por...	4.456	Cia. Ahfú S. A., aldabas de acero; candados de acero; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	156
The Office Service Co. tiza blanca 11 bultos de Nueva York por...	2087	Luis E. Uribe, manzanas; uvas; peras 125 bultos de San Francisco por...	511
Casa Sport S. A., colchones de alambre para camas 12 bultos de Nueva York por...	159	Charles Reynolds, llantas usadas 1 bulto por...	24
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., papel para empaquetar 26 bultos de Tacoma, Wash. por...	195	Redolfo Moreno, arvejas y lentejas 55 bultos de Talcahuano por...	818
Dominguez y Richa, sujetadores, gorras, material de caucho 2 bultos de Nueva York por...	311	Ferretería Tana, berbiques, y navajas de bolsillos 3 bultos de Nueva York por...	698
Cia. G. M. Fuhring S. A., galletas de soda y de dulce 135 bultos de Nueva Orleans por	276	R. Moreno Cia., uvas en latas 50 bultos de San Francisco por...	347
Octavio Valencia, hilo para coser escobas (mecatito) 5 bultos de Nueva York por	1.153	J. M. Varela, frijoles, lentejas y garbanzos 32 bultos de Talcahuano por...	705
Casa Chial S. A., cebollas 50 bultos de Nueva York por...	931	Elliot Shipping y Land C ^o , placas de aluminio 1 bulto de Nueva York por...	10
Bolívar Pino, llantas, tubos para llantas, rep. int. usadas 3 bultos por...	105	Antonio Dominguez Hnos., tejidos de nylon, algodón y de rayón 2 bultos de Nueva York por...	959
Cia. Kito Chen S. A., frijoles 25 bultos de San Antonio por...	23	Mariano Arosemena Cia., vaselina sólida y aceite mineral 3 bultos de Nueva York por	94
Cia. Kito Chen S. A., cebollas 100 bultos de Nueva York por...	634	Antonio Dominguez Hnos., tejas de rayón y fieldclud gabardina 3 bultos de Nueva York por...	1.618
Cia. Kito Chen S. A., galletas 40 bultos de Nueva Orleans por...	210	Motors, Cia. Cyrcos S. A., accesorios para carros y fluido frenos 1 bulto de Nueva Orleans por...	165
Antonio Dominguez Hno., imitación de cuero, tejidos, lona, drill de algodón etc., 70 bultos de Nueva York por...	495	George F. Novey Inc., ladrillos de vidrio insulex, tiras fibra vidrio 6 bultos de Nueva York por...	2.160
Cia. Ind. y Comercial S. A., glucosa 60 bultos de Nueva York por...	16.766	George F. Novey Inc., nojas de acero inoxidable 2 bultos de Nueva York por...	583
Aristides Romero, cebollas 200 bultos de Nueva York por...	3.198	Motors Pan Americanos S. A., auto Studebaker motor 332428, 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.160
Aristides Romero, drill, manta drill 3 bultos de Nueva Orleans por...	260	Motors Pan Americanos S. A., auto Studebaker motor 332479, 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.160
Casa Chen S. A., cebollas, 300 bultos de Nueva York por...	769	Motors Pan Americanos S. A., auto Studebaker motor 332317, 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.160
	630	Motors Pan Americanos S. A., fluido para frenos y partes para carros 1 bulto de Nueva Orleans por...	246
		Motors Pan Americanos, S. A. motores para autos studebaker, 4 bultos de Nueva Orleans por...	666

CUADRO NUMERO 356 DE 21 DE OCTUBRE DE 1947

Pan Amer. Stand Brands Inc., pastillas de levadura 20 bultos de Nueva York por

Pan Amer. Stand Brands Inc., pastillas